

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE DEFENSA

**11088** *ORDEN 106/1998, de 30 de abril, sobre delegación de competencias en determinadas autoridades en materia de administración de los créditos del presupuesto del Ministerio de Defensa y del gasto en el ámbito del Órgano Central.*

El artículo 74.1 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, establece que corresponde a los Jefes de los Departamentos ministeriales aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, salvo los casos reservados por la Ley a la competencia del Gobierno, así como autorizar su compromiso y liquidación, e interesar del Ministro de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos. Facultades, que conforme dispone el artículo 74.3 del citado texto legal, pueden ser objeto de delegación.

El artículo 13.1 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, atribuye a los Ministros la competencia de administrar los créditos para gastos de los presupuestos de su Ministerio. Aprobar y comprometer los gastos que no sean de la competencia del Consejo de Ministros y elevar a la aprobación de éste los que sean de su competencia, reconocer las obligaciones económicas, y proponer su pago en el marco del plan de disposición de fondos del Tesoro Público. Dicho precepto, asimismo, establece que dichas competencias pueden ser delegables.

La Resolución 5/1998, de 13 de enero, del Secretario de Estado de la Defensa, por la que se desarrolla el presupuesto de la Sección 14, Ministerio de Defensa, para el ejercicio económico de 1998, recoge una nueva estructura orgánica del presupuesto de gastos.

Por lo anterior y a fin de dar una mayor agilidad administrativa y posibilitar una gestión económica más eficaz, se hace necesario el establecimiento de un marco legal de delegaciones de competencias en autoridades del Órgano Central del Ministerio de Defensa en materia de administración y del gasto.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero. *Administración de los créditos del presupuesto de gastos.*—Delego la función de administrar los créditos del Ministerio de Defensa-Órgano Central, consignados en los distintos servicios presupuestarios en las siguientes autoridades:

Servicio presupuestario 01: Subsecretario de Defensa.

Servicio presupuestario 02: Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

Servicio presupuestario 03: Director general de Asuntos Económicos.

Servicio presupuestario 07: Director general de Infraestructura.

Servicio presupuestario 08: Director general de Armamento y Material.

Servicio presupuestario 09: Director general del Centro Superior de Información de la Defensa.

Segundo.—*Autorización del gasto y de su compromiso:*

2.1 Delego la facultad de autorización del gasto y de su compromiso, correspondientes a todos aquellos negocios jurídicos sustanciados en contratos o convenios, en aquellas autoridades u órganos colegiados del Órgano

Central, con facultades contractuales desconcentradas o delegadas asignadas conforme a normativa en la materia y con disponibilidad de créditos presupuestarios, en los siguientes términos:

a) Autorización de gastos, en las autoridades u órganos colegiados competentes para aprobar los mismos.

b) Autorización de compromiso de gastos, en las autoridades u órganos colegiados competentes para adjudicar los contratos.

2.2 Delego en el Subdirector general de Servicios Económicos y Pagadurías la facultad de autorización del gasto y de su compromiso respecto de cualquier recurso que específicamente se le asigne por las distintas autoridades administradoras del recurso.

2.3 Delego en el Subdirector general de Gestión Económica la facultad de autorización del gasto y de su compromiso respecto de cualquier recurso que específicamente se le asigne por las distintas autoridades administradoras del recurso.

2.4 Delego la facultad de autorización del gasto y de su compromiso de los gastos, correspondientes a indemnizaciones por razón del Servicio en:

El Subdirector general de Servicios Económicos y Pagadurías, respecto a los créditos consignados en el artículo 23 del Servicio Presupuestario 01 «Ministerio y Subsecretaría», así como de aquellos otros que por el mismo artículo presupuestario se le asigne.

El Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa, respecto a los créditos consignados en el artículo 23 del Servicio Presupuestario 02 «Estado Mayor de la Defensa», para atender a las necesidades del centro de coste 02 «Estado Mayor de la Defensa».

El Director del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, respecto a los créditos consignados en el artículo 23 del Servicio Presupuestario 02 «Estado Mayor de la Defensa», para atender a las necesidades del centro de coste 04 «CESEDEN».

El Subdirector general de Gestión Económica, respecto a los créditos consignados en el artículo 23 del Servicio Presupuestario 03 «Secretaría de Estado de la Defensa», para atender a las necesidades del centro de coste 09 «Administración Agregadurías y Pagos en el Extranjero».

El Coronel Jefe de la Guardia Real, respecto a los créditos consignados en el artículo 23 del Servicio Presupuestario 03 «Secretaría de Estado de la Defensa», para atender a las necesidades del centro de coste 07 «Guardia Real», así como de cualquier otro que por el mismo artículo presupuestario se le asigne.

Subdirector general de Personal, Administración y Servicios del Centro Superior de Información de la Defensa, respecto a los créditos consignados en el artículo 23 del Servicio Presupuestario 09 «CESID»

2.5 Delego la facultad de autorización del gasto y de su compromiso correspondientes a cualquier otro acto o hecho susceptible de generar obligaciones en el Órgano Central y que no esté contemplado en los puntos anteriores, en las autoridades u órganos con competencia administrativa y con la disponibilidad presupuestaria adecuada asignada por la autoridad administradora del recurso.

Tercero. *Autorización de liquidaciones o reconocimiento de obligaciones y propuestas de pago.*—Delego en los Jefes económico-administrativos del Órgano Central, que apoyan a las autoridades con facultades para la autorización del gasto y de su compromiso, las facultades de autorizar las liquidaciones o de reconocer las correspondientes obligaciones, una vez cumplimentados los requisitos que den lugar a las mismas, así como la de proponer la ordenación de los consiguientes pagos al Ministro de Economía y Hacienda.

Cuarto. *Retribuciones de personal.*—Delego en el Subdirector general de Servicios Económicos y Pagadurías las facultades de autorización del gasto y de su compromiso, del reconocimiento de las obligaciones correspondientes, así como la de proponer la ordenación de los consiguientes pagos al Ministro de Economía y Hacienda, referente a las retribuciones del personal que perciba sus haberes a través del Órgano Central, excepto los siguientes:

Centro Superior de Información de la Defensa, que corresponderá a su Director general.

Quinto. *Documentación.*—Los actos cuyo ejercicio de competencia delego por la presente Orden se sustanciarán en aquellos casos en que estos actos no estuvieran soportados sobre los propios documentos contables, en el documento que figura en el anexo I, y que al efecto se ha determinado por Resolución conjunta de la Dirección General de Asuntos

Económicos y la Intervención General de la Defensa, el cual servirá de base para que por los Servicios Económicos Administrativos que apoyan al órgano gestor se proceda a la tramitación de los documentos contables en sus distintas fases.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden 77/1997, de 18 de abril.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de abril de 1998.

SERRA REXACH

**ANEXO I****DOCUMENTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS  
DE GESTION DE CREDITOS O DE EJECUCION DE GASTO** (1) AUTORIZACION DEL GASTO (1) AUTORIZACION DE COMPROMISO DEL GASTO (1) RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION (1) PROPUESTA DE PAGODIRECTO  (1)                      INVERSO  (1)

EXPEDIENTE NUMERO:

OBJETO DEL GASTO:

APLICACION PRESUPUESTARIA:

IMPORTE:

(2) AUTORIZACION DEL GASTO:

FECHA:

IMPORTE:

(2) COMPROMISO DEL GASTO:

FECHA:

IMPORTE:

(2) RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION:

FECHA:

IMPORTE:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1.988, de 23 de septiembre, (B.O.E. núm. 234), y en uso de las facultades delegadas por la Orden\* , de , sobre delegación de competencias en determinadas autoridades en materia de administración de los créditos del presupuesto del Ministerio de Defensa y del gasto en el ámbito del Organó Central, (B.O.E. núm. ), incorporados los documentos que determina la legislación vigente,

(3) .....  
por el importe que se cita (                      ptas )

....., a ..... de ..... de 1.998

El.....

NOTAS AL DORSO

\* La que esté en cada momento en vigor.

## NOTAS

- (1) Poner una (x) en el o los que correspondan.
- (2) Deben figurar en las fases posteriores de la ejecución del gasto.
- (3) A continuación figurarán las siguientes expresiones que, para cada caso, procedan:

Apruebo el gasto.  
 Autorizo el compromiso del gasto.  
 Autorizo la liquidación del gasto.  
 Intereso del Ministro de Economía y Hacienda la ordenación de pago.  
 Apruebo el gasto y autorizo su compromiso.  
 Autorizo la liquidación del gasto e intereso del Ministro de Economía y Hacienda la ordenación del pago.  
 Apruebo el gasto y autorizo su compromiso y liquidación.  
 Apruebo el gasto, autorizo su compromiso y liquidación, e intereso del Ministro de Economía y Hacienda la ordenación del pago.  
 Anulo la aprobación del gasto.  
 Revoco la autorización del compromiso del gasto.  
 Revoco la autorización de la liquidación del gasto.  
 Revoco la propuesta de pago.  
 Anulo la aprobación del gasto y revoco la autorización del compromiso.  
 Revoco la autorización de la liquidación del gasto y la propuesta de pago.  
 Anulo la aprobación del gasto y revoco la autorización de su compromiso y liquidación.  
 Anulo la aprobación del gasto y revoco la autorización de su compromiso y liquidación y la propuesta de pago.

**11089** *RESOLUCIÓN 453/38391/1998, de 5 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se concede el título de Especialista Criptólogo a los alumnos del XII Curso de Especialidades Criptológicas.*

Por haber finalizado con aprovechamiento la fase de presente del XII Curso de Especialidades Criptológicas, convocado por Resolución 453/38604/1997, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 146 y «Boletín Oficial de Defensa» número 120), y de acuerdo con el apartado 10.1 de dicha convocatoria, se concede el título de Especialista Criptólogo al personal que se relaciona:

## Ejército de Tierra:

Teniente Coronel del Cuerpo General de las Armas don José María Arraco Montoya (17.854.204).

Comandante del Cuerpo General de las Armas don Francisco Javier Domingo Atencia (14.992.240).

Comandante del Cuerpo General de las Armas don Juan Godas Sánchez (51.701.977).

Comandante del Cuerpo General de las Armas don Andrés Ignacio Hermosa Barrios (42.989.353).

Capitán del Cuerpo General de las Armas don Jesús Bañuls Aparicio (50.151.545).

Capitán del Cuerpo General de las Armas don Néstor Ganuza Artiles (43.641.970).

Capitán del Cuerpo General de las Armas don Vicente Portillo Gómez (50.298.940).

## Ejército del Aire:

Capitán del Cuerpo de Intendencia don Fernando Martínez Herro (18.421.464).

Capitán del Cuerpo General don José Carlos Oliva del Pozo (4.574.920).

Teniente del Cuerpo General don Juan Pablo Iturzaeta Sánchez (7.229.245).

## Guardia Civil:

Teniente Coronel don José Luis Valle Gómez (5.611.937).

Madrid, 5 de mayo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**11090** *RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la décima subasta del año 1998 de Letras del Tesoro a seis meses, correspondiente a la emisión de fecha 8 de mayo de 1998.*

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 26 de enero de 1998, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 1998 y enero de 1999, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 26 de enero de 1998, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 6 de mayo, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 8 de mayo de 1998.

Fecha de amortización: 6 de noviembre de 1998.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 59.550,0 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 13.750,0 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,020 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,024 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,995 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,987 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada Letra — Pesetas
98,020	3.500,00	980.200,00
98,025	10.250,00	980.240,00

5. Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 7 de mayo de 1998.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

**11091** *RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 1998, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de una emisión de obligaciones emitida por la Comunidad Foral de Navarra.*

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones, establece, en su artículo 55, que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de la Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece, en su disposición adicional segunda, el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades conferidas a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto: